

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 28 de Julio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 159.

Secretaría.—Negociado 2.º

Teniendo conocimiento de que por algunos Ayuntamientos de esta provincia no se cumple lo que previenen el reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891 y la Real orden de 21 de Diciembre de 1901; y Considerando que este hecho puede ser causa de graves perjuicios para la salud pública en general, ordeno á todas las Corporaciones municipales que se hallen comprendidas en el art. 8 de dicho reglamento procedan sin demora á la creación y provisión de las plazas de Practicantes conforme previenen las mencionadas disposiciones.

Palencia 28 de Julio de 1902.

El Gobernador,

Federico de Acosta.

CIRCULAR NÚM. 160.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Valderrábano con fecha 24 del actual me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de participar á V. S. que sobre las veintiuna de ayer se fugó de la cárcel de esta localidad el preso en conducción Cástulo Fernández Peña, ignorando la dirección que éste haya tomado por ser de noche cuando lo verificó.

Señas del fugado.

De 22 años, natural de Becilla de Valderaduey, hijo de Andrés y Abelina, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular, color bueno, el labio superior bastante gordo; viste pantalón de paño color canela, chaqueta negra, camisa de color, de franela,

calza botas blancas con gomas negras sujetas á la garganta por una correa, lleva alpargatas negras y un tapabocas á castros.»

Lo que hago público por medio de la presente circular, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía que caso de ser habido sea puesto á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 28 de Julio de 1902.

El Gobernador,

Federico de Acosta.

CIRCULAR NÚM. 161.

El Alcalde de Rivas de Campos con fecha 24 del actual me dice lo que sigue:

«El día 21 del actual ha desaparecido de la casa paterna el mozo Ramón Maté, natural de Santa Cruz de la Zarza, hijo legítimo de Alejandro Maté y de Juna Portillo, de la misma vecindad, siendo sus señas las siguientes: pelo negro, color moreno, bigote negro, barba saliente, de 19 años de edad, soltero, estatura 1.600 milímetros; viste traje de verano, rayado oscuro, chaqueta de paño Astudillo, zapato blanco y boina azul.»

Lo que hago público por medio de la presente circular, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía que caso de ser habido sea puesto á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 28 de Julio de 1902.

El Gobernador,

*Federico de Acosta.*COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Junio en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Julio, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de

1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta veinte céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas diecisiete céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas cincuenta y dos céntimos.

Litro de vino, veinticinco céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta cuarenta y dos céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta cuarenta y cinco céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á diecinueve de Julio de mil novecientos dos.—El Vicepresidente de la Comisión accidental, Evasio Rodríguez Blanco.—El Comisario de Guerra, Celestino del Olmo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Junio en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Julio, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, ventiseis céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, ochenta y tres céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, diecisiete céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia ci-

vil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un sólo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á diecinueve de Julio de mil novecientos dos.—El Vicepresidente de la Comisión accidental, Evasio Rodríguez Blanco.—El Comisario de Guerra, Celestino del Olmo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO
DE PALENCIA.

Transcurrido el plazo de los quince días que señala el art. 56 del reglamento de 24 de Junio de 1868, sin que el registrador de la mina de hulla titulada «María», número 1.541, haya presentado en esta Jefatura el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad, se ha cancelado el expediente por decreto del Sr. Gobernador civil fecha 17 del actual, declarando franco y registrable el terreno de las dieciseis pertenencias demarcadas á dicho registro, en conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 21 de Mayo de 1885.

Estas pertenencias se encuentran en el paraje denominado Carreruya, en término de Villafria y Santibáñez, Ayuntamiento de Respenda de la Peña.

Palencia 22 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Transcurrido el plazo de los quince días que señala el art. 56 del reglamento de 24 de Junio de 1868 sin que el registrador de la mina de hulla titulada «Vitoria», núm. 1.426, haya presentado en esta Jefatura el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad, se ha cancelado el expediente por decreto del Sr. Gobernador civil fecha 17 del actual, declarando franco y registrable el terreno de las cuatro pertenencias demarcadas á dicho registro, en conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 21 de Mayo de 1885.

Estas pertenencias se encuentran en el paraje denominado Mata Calera, del término de Santibáñez de la Peña, Ayuntamiento de Respenda de la Peña.

Palencia 22 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Mes de Agosto de 1902.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fecha del remate		Fecha del vencimiento		Importe		Libro y folio de la cuenta.	
						Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.		Pesetas.
D. Paulo Prieto.....	Villahán de Palenzuela.	Rústica.	Estado.	19677 y otros	Villahán de Palenzuela.	26	Mayo.	1899	9	Agosto.	1902	29	8
Antonio Ruipérez.....	Palencia.	"	"	19146 y otros	Baltanés.	26	Junio.	1899	9	"	"	29	9
El mismo.....	Idem.	"	"	19442 y otros	Idem.	26	Junio.	1899	9	"	"	29	9

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible al presente anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 26 de Julio de 1902.—El Interventor de Hacienda, P. I., José Prieto.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Luis Balboa.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Silverio Olmedillas de Bezani-lla, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador Don Inocencio Ortega Garea, en nombre y representación de Elías Rodríguez Soto, por sí y como apoderado de su hermana Segunda Rodríguez Soto, éstos de ignorado paradero, y Francisco Jerez Celada, como marido de Saturnina Rodríguez Soto, vecinos de Santillana de Campos, contra Julian Delgado Cabeza, Pedro Delgado Lobo, Eparquio Bregón Pérez, en nombre éste de su esposa Justa Amor Bregón, de igual vecindad, representados por el Procurador D. Policarpo de Diego Martín, sobre reclamación de bienes por óbito de Porfirio Rodríguez Blanco, en cuyos autos se ha practicado tasación de costas á cuyo pago de las mismas han sido condenados los demandantes Elías, Segunda Rodríguez Soto y Francisco Jerez Celada, importantes dichas costas la cantidad de mil cuatrocientas treinta y seis pesetas, habiéndose dictado á mencionada diligencia de tasación de costas providencia con fecha dieciseis del actual y acordado por el ignorado paradero de Elías y Segunda Rodríguez Soto citar á éstos por medio del precedente edicto para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días á exponer lo conveniente sobre mencionada tasación, á contar desde la inserción del presente, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo se entenderá que muestran su conformidad con aludida tasación de costas.

Dado en Carrión de los Condes á diecisiete de Julio de mil novecientos dos.—Silverio Olmedillas.—Por su mandado, Licenciado Luis Zapatero.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Junio de 1902.

Día 2, segunda convocatoria.

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. José Ruíz de Navamuél, asistiendo los Concejales Señores Pescador y Cantero, dió principio la sesión por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad. En igual forma lo fueron el extracto de los acuerdos del mes de Mayo y la distribución de fondos del mes de Junio. Vista la cuenta importante 119 pesetas 15 céntimos, gastos de las funciones de letanías y distribución del dinero á los niños de las Escuelas públicas que asisten á las procesiones, fué aprobada sin discusión.

Día 10, segunda convocatoria.

A las once y treinta minutos, presidida por el segundo Teniente Alcalde D. Lúcio Pescador, tuvo lugar la sesión de este día con asistencia de los Concejales Sres. Alonso, Herrero, Cantero y Lagunilla, acordando aprobar el acta de la anterior. Que se anuncie vacante la plaza de Médico titular por terminación de contrato. Que el Sr. Regidor Síndico y el Concejal Sr. Lagunilla con el Señor Presidente de la Corporación formen las listas de que trata el art. 5.º del Real decreto de 14 de Junio de 1891, y que inmediatamente se efec-

túe la reparación del pilón de la calle Carretas.

Día 15.

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. José Ruíz de Navamuél, asistiendo los Concejales Señores Pescador, Alonso, Herrero, Lagunilla, Cantero, Hortega, García y Pajares González. Leída el acta de la anterior, fué aprobada sin discusión y por unanimidad. Enterada de una instancia del Señor contratista del alumbrado público, la Corporación acuerda se le signifique el inmediato cumplimiento de la cláusula que establece la sustitución del alumbrado eléctrico por el petróleo, y que sin excusa alguna ponga á disposición del Ayuntamiento el Fotómetro para medir la energía eléctrica de las lámparas.

Día 24, segunda convocatoria.

Presidida por el primer Teniente Alcalde D. José Ruíz de Navamuél, concurren los Concejales Sres. Pescador, Alonso, Cantero, Hortega, Pajares González, Cardenoso y Lagunilla. Leída el acta de la anterior, fué aprobada por los votos de los Sres. Pescador, Alonso, Cantero y Sr. Presidente, contra el de los Señores Lagunilla, Pajares González y Hortega, que votan la aprobación, pero con la adición de «tenía que hablar de otros asuntos». Dada lectura de una comunicación del contratista de la luz eléctrica en la que participa haber terminado las obras de reparación del cauce, y que ponía á disposición del Ayuntamiento el aparato Fotómetro, la Corporación acuerda le sea devuelta la fianza provisional, y otorgar un voto de confianza al Señor Alcalde para que disponga la prueba necesaria en el tiempo y forma que considere conveniente. Enterada la Corporación del acuerdo recaído en los expedientes interpuestos por los dueños de los montes enclavados en este término municipal, acuerda aplazar toda resolución hasta hacerlo con la Junta pericial. Vista la cuenta de gastos originados en la reparación del pilón de Carretas, fué aprobada la cantidad de 59 pesetas 50 céntimos á que asciende. A propuesta del Sr. Cantero se acordó interesar del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia se construyan las alcantarillas necesarias en el trayecto de la carretera hasta Villalumbroso, el fin de que se efectúen con comodidad las operaciones de extracción de mieses y demás propias del cultivo de las fincas inmediatas. Por unanimidad fué tomada en consideración la proposición del Sr. Hortega, recordando al vecindario la prohibición de penetrar en los sembrados y viñedos, cuyas faltas serán corregidas dentro de la sanción penal establecida en la ley Municipal.

Paredes de Nava 30 de Junio de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Optaciano Pesa.—V.º B.º—El Alcalde accidental, José Ruíz de Navamuél.

Anuncios particulares

El día 22 del actual se extravió de la dehesa de Mazuela una yegua de pelo castaño encendido, un poco chata, alzada seis cuartas y media, edad 16 años, herrada de las cuatro extremidades.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á Sergio Yudego, en dicha dehesa.

Remitida por la Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia la cuenta suscrita por los Sres. Jové y Blanc, de Barcelona, importante 60 pesetas 50 céntimos, por cuatro cajas Legia Fenix, su peso 200 kilogramos, previa la declaración de urgencia quedó aprobada dicha cuenta, y que la suma de 60 pesetas 50 céntimos a que asciende se libre a favor de la Dirección expresada, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Remitida por el Arquitecto provincial la cuenta importe de las obras ejecutadas en el retejo, meter varios pares y entablado en los tejados del ex-convento de San Francisco, ejecutadas en los meses de Marzo y Abril últimos, que asciende a 970 pesetas 05 céntimos, y para lo cual se le autorizó en 5 de Febrero anterior, previa la declaración de urgencia quedó aprobada, y ordenar se satisaga su importe con cargo al crédito consignado en el presupuesto en ejercicio.

Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Señores Rodríguez Blanco, Diezgujada Gallo y Herrero del Corral, este último suplente del Sr. Guiguelmo Aguado.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Remitida por el Arquitecto provincial la cuenta importe de las obras ejecutadas en el retejo, meter varios pares y entablado en los tejados del ex-convento de San Francisco, ejecutadas en los meses de Marzo y Abril últimos, que asciende a 970 pesetas 05 céntimos, y para lo cual se le autorizó en 5 de Febrero anterior, previa la declaración de urgencia quedó aprobada, y ordenar se satisaga su importe con cargo al crédito consignado en el presupuesto en ejercicio.

Presidencia del Sr. García de los Ríos.

Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Señores Rodríguez Blanco, Diezgujada Gallo y Herrero del Corral, este último suplente del Sr. Guiguelmo Aguado.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Remitida por el Arquitecto provincial la cuenta importe de las obras ejecutadas en el retejo, meter varios pares y entablado en los tejados del ex-convento de San Francisco, ejecutadas en los meses de Marzo y Abril últimos, que asciende a 970 pesetas 05 céntimos, y para lo cual se le autorizó en 5 de Febrero anterior, previa la declaración de urgencia quedó aprobada, y ordenar se satisaga su importe con cargo al crédito consignado en el presupuesto en ejercicio.

Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Señores Rodríguez Blanco, Diezgujada Gallo y Herrero del Corral, este último suplente del Sr. Guiguelmo Aguado.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Remitida por el Arquitecto provincial la cuenta importe de las obras ejecutadas en el retejo, meter varios pares y entablado en los tejados del ex-convento de San Francisco, ejecutadas en los meses de Marzo y Abril últimos, que asciende a 970 pesetas 05 céntimos, y para lo cual se le autorizó en 5 de Febrero anterior, previa la declaración de urgencia quedó aprobada, y ordenar se satisaga su importe con cargo al crédito consignado en el presupuesto en ejercicio.

Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Señores Rodríguez Blanco, Diezgujada Gallo y Herrero del Corral, este último suplente del Sr. Guiguelmo Aguado.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Remitida por el Arquitecto provincial la cuenta importe de las obras ejecutadas en el retejo, meter varios pares y entablado en los tejados del ex-convento de San Francisco, ejecutadas en los meses de Marzo y Abril últimos, que asciende a 970 pesetas 05 céntimos, y para lo cual se le autorizó en 5 de Febrero anterior, previa la declaración de urgencia quedó aprobada, y ordenar se satisaga su importe con cargo al crédito consignado en el presupuesto en ejercicio.

Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Señores Rodríguez Blanco, Diezgujada Gallo y Herrero del Corral, este último suplente del Sr. Guiguelmo Aguado.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Remitida por el Arquitecto provincial la cuenta importe de las obras ejecutadas en el retejo, meter varios pares y entablado en los tejados del ex-convento de San Francisco, ejecutadas en los meses de Marzo y Abril últimos, que asciende a 970 pesetas 05 céntimos, y para lo cual se le autorizó en 5 de Febrero anterior, previa la declaración de urgencia quedó aprobada, y ordenar se satisaga su importe con cargo al crédito consignado en el presupuesto en ejercicio.

Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Señores Rodríguez Blanco, Diezgujada Gallo y Herrero del Corral, este último suplente del Sr. Guiguelmo Aguado.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Remitida por el Arquitecto provincial la cuenta importe de las obras ejecutadas en el retejo, meter varios pares y entablado en los tejados del ex-convento de San Francisco, ejecutadas en los meses de Marzo y Abril últimos, que asciende a 970 pesetas 05 céntimos, y para lo cual se le autorizó en 5 de Febrero anterior, previa la declaración de urgencia quedó aprobada, y ordenar se satisaga su importe con cargo al crédito consignado en el presupuesto en ejercicio.

Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Señores Rodríguez Blanco, Diezgujada Gallo y Herrero del Corral, este último suplente del Sr. Guiguelmo Aguado.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Remitida por el Arquitecto provincial la cuenta importe de las obras ejecutadas en el retejo, meter varios pares y entablado en los tejados del ex-convento de San Francisco, ejecutadas en los meses de Marzo y Abril últimos, que asciende a 970 pesetas 05 céntimos, y para lo cual se le autorizó en 5 de Febrero anterior, previa la declaración de urgencia quedó aprobada, y ordenar se satisaga su importe con cargo al crédito consignado en el presupuesto en ejercicio.

Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Señores Rodríguez Blanco, Diezgujada Gallo y Herrero del Corral, este último suplente del Sr. Guiguelmo Aguado.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Remitida por el Arquitecto provincial la cuenta importe de las obras ejecutadas en el retejo, meter varios pares y entablado en los tejados del ex-convento de San Francisco, ejecutadas en los meses de Marzo y Abril últimos, que asciende a 970 pesetas 05 céntimos, y para lo cual se le autorizó en 5 de Febrero anterior, previa la declaración de urgencia quedó aprobada, y ordenar se satisaga su importe con cargo al crédito consignado en el presupuesto en ejercicio.

Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Señores Rodríguez Blanco, Diezgujada Gallo y Herrero del Corral, este último suplente del Sr. Guiguelmo Aguado.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Remitida por el Arquitecto provincial la cuenta importe de las obras ejecutadas en el retejo, meter varios pares y entablado en los tejados del ex-convento de San Francisco, ejecutadas en los meses de Marzo y Abril últimos, que asciende a 970 pesetas 05 céntimos, y para lo cual se le autorizó en 5 de Febrero anterior, previa la declaración de urgencia quedó aprobada, y ordenar se satisaga su importe con cargo al crédito consignado en el presupuesto en ejercicio.

Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Señores Rodríguez Blanco, Diezgujada Gallo y Herrero del Corral, este último suplente del Sr. Guiguelmo Aguado.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Remitida por el Arquitecto provincial la cuenta importe de las obras ejecutadas en el retejo, meter varios pares y entablado en los tejados del ex-convento de San Francisco, ejecutadas en los meses de Marzo y Abril últimos, que asciende a 970 pesetas 05 céntimos, y para lo cual se le autorizó en 5 de Febrero anterior, previa la declaración de urgencia quedó aprobada, y ordenar se satisaga su importe con cargo al crédito consignado en el presupuesto en ejercicio.

Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Señores Rodríguez Blanco, Diezgujada Gallo y Herrero del Corral, este último suplente del Sr. Guiguelmo Aguado.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Remitida por el Arquitecto provincial la cuenta importe de las obras ejecutadas en el retejo, meter varios pares y entablado en los tejados del ex-convento de San Francisco, ejecutadas en los meses de Marzo y Abril últimos, que asciende a 970 pesetas 05 céntimos, y para lo cual se le autorizó en 5 de Febrero anterior, previa la declaración de urgencia quedó aprobada, y ordenar se satisaga su importe con cargo al crédito consignado en el presupuesto en ejercicio.

comprendido en el núm. 8.º, art. 3.º de la ley de 30 de Enero de 1900, es uno de los que dan lugar a la responsabilidad del patrono, según el art. 2.º de la misma y son por lo tanto inaplicables las bases mencionadas, en conformidad a lo resuelto por la Asamblea al aprobar el presupuesto de 1901, quedó resuelto desestimar la pretensión de la interesada.

Correspondiendo a la Diputación Provincial la interpretación auténtica de las bases establecidas para el ingreso en los establecimientos provinciales de Beneficencia; y considerando que, ínterin la Asamblea no se reuna, la Comisión debe limitarse a denegar las admisiones cuando el viudo ó viuda tengan hijos varones mayores de 17 años, sin embargo de respetar los derechos adquiridos, quedó resuelto que se someta el asunto al acuerdo de la Diputación, quedando sin trámite los expedientes en los casos a que la consulta se refiere.

Prévia la declaración de urgencia a que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley orgánica Provincial vigente, quedó aprobada la cuenta de 249 pesetas 98 céntimos, importe de la contribución territorial é industrial correspondiente al primero y segundo trimestre del corriente año, satisfaciéndose dicha suma con cargo al crédito consignado en el presupuesto.

Instruido expediente á instancia de Nicasio Ercilla Sotelo para su ingreso en la Casa de Misericordia, viudo y vecino de Astudillo, previa la declaración de urgencia, se acordó inscribir al peticionario en el escalafón de los aspirantes á ingreso en el Hospicio provincial.

Remitida por D. Donato Guío, vecino de Madrid, la cuenta de 31 pesetas, importe de las Gacetas correspondientes á los años 1754, 55 y 90 y franqueo y certificado, se acuerda, una vez hecha la declaración de urgencia, que con cargo al crédito consignado para obras literarias de la Biblioteca de la Corporación se libre dicha suma á favor del Depositario de fondos provinciales, para que la gire al referido Don Donato.

Confirmado por Real orden de 19 de Abril último en el cargo de Oficial 1.º, Jefe de la Sección de Cuentas municipales, D. Mariano Trejo Rodríguez, á las órdenes del Gobierno, disfrutando, por justa analogía, si así lo acuerda la Diputa-

ción. Erán las trece.—El Vicepresidente, Manuel G. de los Ríos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Cajal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión del Correcional.

Desaudo conmemorar la mayoría de edad del Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), previa la declaración de urgencia quedó resuelto que se de una comida extraordinaria á los asistidos en los establecimientos de Beneficencia y un socorro de setenta y cinco céntimos de peseta á cada uno de los presos del Correcional.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Erán las trece.—El Vicepresidente, Manuel G. de los Ríos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Cajal.

Desaudo conmemorar la mayoría de edad del Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), previa la declaración de urgencia quedó resuelto que se de una comida extraordinaria á los asistidos en los establecimientos de Beneficencia y un socorro de setenta y cinco céntimos de peseta á cada uno de los presos del Correcional.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Erán las trece.—El Vicepresidente, Manuel G. de los Ríos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Cajal.

Desaudo conmemorar la mayoría de edad del Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), previa la declaración de urgencia quedó resuelto que se de una comida extraordinaria á los asistidos en los establecimientos de Beneficencia y un socorro de setenta y cinco céntimos de peseta á cada uno de los presos del Correcional.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Erán las trece.—El Vicepresidente, Manuel G. de los Ríos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Cajal.

Desaudo conmemorar la mayoría de edad del Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), previa la declaración de urgencia quedó resuelto que se de una comida extraordinaria á los asistidos en los establecimientos de Beneficencia y un socorro de setenta y cinco céntimos de peseta á cada uno de los presos del Correcional.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Erán las trece.—El Vicepresidente, Manuel G. de los Ríos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Cajal.

Desaudo conmemorar la mayoría de edad del Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), previa la declaración de urgencia quedó resuelto que se de una comida extraordinaria á los asistidos en los establecimientos de Beneficencia y un socorro de setenta y cinco céntimos de peseta á cada uno de los presos del Correcional.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Erán las trece.—El Vicepresidente, Manuel G. de los Ríos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Cajal.

Desaudo conmemorar la mayoría de edad del Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), previa la declaración de urgencia quedó resuelto que se de una comida extraordinaria á los asistidos en los establecimientos de Beneficencia y un socorro de setenta y cinco céntimos de peseta á cada uno de los presos del Correcional.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Erán las trece.—El Vicepresidente, Manuel G. de los Ríos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Cajal.

Desaudo conmemorar la mayoría de edad del Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), previa la declaración de urgencia quedó resuelto que se de una comida extraordinaria á los asistidos en los establecimientos de Beneficencia y un socorro de setenta y cinco céntimos de peseta á cada uno de los presos del Correcional.

tes constantemente sentados, y una vez declarado el asunto urgente, denegar lo que se interesa, y conceder al peticionario la pensión de 5 pesetas mensuales, que se le abcnarán hasta que las niñas cumplan un año de edad ó falleciere una de ellas.

Perteneciendo á la alienada Julia Merino Lúcas, natural y vecina de esta Capital (Juliana según la partida bautismal), que se halla en el Manicomio provincial desde el 25 de Febrero de 1898 por resolución de la Audiencia, como procesada, la casa número 8 de la plazuela de Santa Marina de esta Ciudad, que habita Sandalio Morrondo, la mitad en concepto de propia, y la otra mitad como heredera abintestato de su hermana Saturnina, fallecida en Carrión el 27 de Noviembre de 1901, se acuerda dar conocimiento de estos particulares al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con el fin de que en conformidad á lo resuelto por la Diputación en 9 de Noviembre de 1891, pueda percibir las rentas que produzca para atender con el líquido á las estancias que ha ocasionado y las que ocasione.

Verificado en los días 20 al 22 de Marzo último el replanteo de las obras de reparación del puente y camino de Guardo, de que es contratista D. Bernardino Olegui, excepto en la parte que afecta al realce de cimientos, que no podrá realizarse hasta que bajen las aguas en los meses de Julio ó Agosto, se acuerda, previa la declaración de urgencia, aprobar el acta levantada.

Fallecido en el día de hoy el Ordenanza 2.º Luis Fernández, se acuerda, previa la declaración de urgencia, que se le haga el entierro que para esta clase de dependientes tiene establecido la Diputación, imputando los gastos al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto.

Resultando de las pruebas practicadas ante las Alcaldías de Amusco, Palencia y Paredes, á instancia de Sergio Bravo Alvarez, Nicanor Ortega y Argimiro Antolín, que reúnen los requisitos prevenidos en las circulares de la Diputación de 20 de Noviembre de 1878 y 9 de igual mes de 1891, para poder optar á una pensión de lactancia para sus respectivos hijos Josefa Bravo Asenjo, Agapita Ortega García y Aurelio Antolín del Valle, que nacieron en los días 3 de Febrero, 24 de Marzo y 26 de Abril últimos respectivamente,

comprendido en el núm. 8.º, art. 3.º de la ley de 30 de Enero de 1900, es uno de los que dan lugar a la responsabilidad del patrono, según el art. 2.º de la misma y son por lo tanto inaplicables las bases mencionadas, en conformidad a lo resuelto por la Asamblea al aprobar el presupuesto de 1901, quedó resuelto desestimar la pretensión de la interesada.

Correspondiendo a la Diputación Provincial la interpretación auténtica de las bases establecidas para el ingreso en los establecimientos provinciales de Beneficencia; y considerando que, ínterin la Asamblea no se reuna, la Comisión debe limitarse a denegar las admisiones cuando el viudo ó viuda tengan hijos varones mayores de 17 años, sin embargo de respetar los derechos adquiridos, quedó resuelto que se someta el asunto al acuerdo de la Diputación, quedando sin trámite los expedientes en los casos a que la consulta se refiere.

Prévia la declaración de urgencia a que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley orgánica Provincial vigente, quedó aprobada la cuenta de 249 pesetas 98 céntimos, importe de la contribución territorial é industrial correspondiente al primero y segundo trimestre del corriente año, satisfaciéndose dicha suma con cargo al crédito consignado en el presupuesto.

Instruido expediente á instancia de Nicasio Ercilla Sotelo para su ingreso en la Casa de Misericordia, viudo y vecino de Astudillo, previa la declaración de urgencia, se acordó inscribir al peticionario en el escalafón de los aspirantes á ingreso en el Hospicio provincial.

Remitida por D. Donato Guío, vecino de Madrid, la cuenta de 31 pesetas, importe de las Gacetas correspondientes á los años 1754, 55 y 90 y franqueo y certificado, se acuerda, una vez hecha la declaración de urgencia, que con cargo al crédito consignado para obras literarias de la Biblioteca de la Corporación se libre dicha suma á favor del Depositario de fondos provinciales, para que la gire al referido Don Donato.

Confirmado por Real orden de 19 de Abril último en el cargo de Oficial 1.º, Jefe de la Sección de Cuentas municipales, D. Mariano Trejo Rodríguez, á las órdenes del Gobierno, disfrutando, por justa analogía, si así lo acuerda la Diputa-

Presidencia del Sr. García de los Ríos. Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Sres. Rodríguez Blanco, Diezguñada y Herrero del Corral. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Solicitado por Félix Ortega de Cea, vecino de Villamarín, se le otorgue pensión de lactancia para su hija Abilia Ortega Delgado, que nació el 13 de Noviembre del año último, y hallándose el expediente instruido con arreglo a la circular de 20 de Noviembre de 1878, quedó resuelto concederle la pensión de cinco pesetas mensuales, que le serán satisfechas hasta que su citada hija Abilia cumpla un año de edad. Vistas las certificaciones expedidas por el Director de Carreteras provinciales con fecha 10 del actual, acreditando 621 pesetas al contratista D. Ricardo Alberdi por acopios de piedra durante el mes de Abril para la conservación de la carretera de Villarraso a Buenavista; 1.817 a D. Ulpiano Ortega, por ídem para la de Melgar de Yuso a Osorno y Seción de Astudillo a Melgar de Yuso, y 448'50 al mismo por

Sesión del día 19 de Mayo de 1902.

en ejercicio y «Gastos de representación de la Asamblea», se libre a favor del Depositario de fondos provinciales la suma de 40 pesetas para el palco que han de ocupar los Sres. Diputados en la próxima feria de Pentecostés, habiendo precedido la declaración de urgencia. No teniendo aplicación el carburo de calcio remitido al Ayuntamiento de Dueñas para la extinción de la langosta, se acuerda, previa la declaración de urgencia, autorizar a la Vicepresidencia para que proceda a la venta del garratón, único de dicho líquido que en la villa citada existe, de la propiedad de la Diputación, ingresando su importe en la Caja provincial. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Eran las trece.—El Vicepresidente, Manuel García Díaz Caneja.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo

— 59 —

ción, el sueldo señalado en la Real orden de 25 de Febrero de 1901, se acuerda que se someta el asunto a la deliberación de la Asamblea, cuando se reúna.

Indispensable el arreglo del pavimento que se halla debajo del camastro del Cuerpo de guardia de la Cárcel de Audiencia, por hallarse completamente destruido por los ratones, según comunicación del Excmo. Sr. General Gobernador y dictamen del Arquitecto provincial, se acuerda, previa la declaración de urgencia, autorizar a este funcionario para que con cargo al crédito consignado en el presupuesto proceda a practicar la obra que se reclama, cuyo coste asciende a 12 pesetas.

En el expediente instruido ante la Alcaldía de Paredes a instancia de Elías Diez Cea, en solicitud de que se le conceda el socorro señalado en las bases aprobadas en 8 de Abril de 1895, por haber quedado inútil para el trabajo por efecto de la fractura conminuta del femor derecho al cogerle el carro de varas que guiaba, de la propiedad de D. Alfredo de la Mota, al bajarse de aquél en 6 de Febrero último; y Considerando que aparte de no haber intervenido el Síndico, de no justificarse la naturaleza ó su matrimonio con hija de la provincia y de no acompañarse certificación de buena conducta, requisitos exigidos por la 4.ª de dichas bases y que deben comprobarse de la manera dispuesta en la 5.ª, el accidente desgraciado en que apoya su pretensión puede estimarse comprendido en el número 8.º del art. 3.º de la ley de 30 de Enero de 1900 y es por lo tanto responsable, se acuerda desestimar la instancia de que se deja hecho mérito.

Rendida por el Depositario de fondos provinciales la cuenta de los gastos de material de Secretaría y demás dependencias de la Corporación, excepto Contaduría y Sección de Cuentas, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, importante 1.477 pesetas 30 céntimos, previa la declaración de urgencia, se acordó aprobarla, uniéndola a la general de la provincia para el examen y censura que en su día ha de hacer la Asamblea y que se libre a favor del cuentadante la cantidad a que asciende, con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

Siguiendo los precedentes de años anteriores, se acuerda que, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto

— 58 —

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto meses. urgenia, que ingrese en Maternidad hasta que cumpla 18 la lactancia del niño, se acuerda, previa la declaración de cesitando por lo tanto de los auxilios de la Beneficencia para el acto de dar a luz a su hijo Luciano, el 28 del actual, ne- Aparicio, que su mujer María Cuadrado Redondo falleció en la Alcaldía de Villadiezma, a instancia de Matías Vicente Demostrado por medio de las actuaciones practicadas en no de antigüedad les corresponda.

para su ingreso en la Casa de Beneficencia, cuando por tur- claración de urgencia, que se los inscriba en el escalafón tumor blanco en la rodilla derecha, se acuerda, previa la de- de soltera y la imposibilidad para el trabajo efecto de un do y pobre, y el segundo con esta última circunstancia, la Beneficencia, toda vez que el primero es septuagenario, vi- cunstancias se exigen para disfrutar de los auxilios de la Celada de Roblecedo, se acredita que reúnen cuantas cir- Matías Torre, que lo es de Estalaya, en el Ayuntamiento de Cipriano de la Riva Conde, natural y vecino de Grijota, y de igual mes de 1891; y Considerando que por los pobres Con arreglo a las bases de 20 de Noviembre de 1878 y 9 Se lee y aprueba el acta de la anterior.

del Sr. Guiguelmo. Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Sres. Rodríguez Blanco, Diezguñada y Herrero del Corral, suplente Presidencia del Sr. García de los Ríos.

Sesión del día 31 de Mayo de 1902.

Interesado por el Gobierno de provincia el aumento de cinco lices para completar el servicio del despacho y Secretaría particular del Gobierno, previa la declaración de urgencia se acordó dársele a lo solicitado. No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Eran las trece.—El Vicepresidente, Manuel García Díaz Caneja.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo

— 62 —

de 19 de Mayo de 1885 y circular de la Diputación de 20 de Noviembre de 1878, se aprueba el expediente justificativo de la demencia y pobreza de Sofía Bureba Muñoz, natural y vecina de Dueñas, soltera, y se acuerda que pase a ser observada en el Manicomio de San Juan de Dios durante el plazo que se determina en el Real decreto citado y Real orden de 28 de Enero de 1887, satisfaciéndose las estancias que en el establecimiento frenopático cause, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto provincial, mediante a que la enferma y su hermano Leoncio reúnen la circunstancia de pobreza.

Dispuesto por el Sr. Gobernador civil en 25 del corriente el ingreso en el Manicomio provincial del demente Saturnino Pacos Alegría, fugado del de Valladolid y detenido por la Guardia civil en Villoldo; y Considerando que el pago de las estancias devengadas durante los días que en el Asilo primeramente citado causó, corresponde verificarlo a la Diputación de donde procedía, se acuerda que se la reclamen 6 pesetas 25 céntimos a que aquéllas ascienden.

Ratificado por la Diputación el 23 de Abril último el acuerdo de la Permanente de 12 de Diciembre anterior suscribiéndose por dos abonos telefónicos de la red de Palencia, y correspondiendo satisfacer por once días del mes de Marzo y los de Abril y Mayo corriente, 37 pesetas 94 céntimos, se acuerda, previa la declaración de urgencia, que se libre esta cantidad con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto.

Pedido por Santos Herrero Fuente, vecino de Becerril de Campos, cuya pobreza se ha justificado en el oportuno expediente, que se admita en la Casa de Expósitos a una de sus hijas gemelas María Asunción y María Concepción Herrero Álvarez, nacidas el 25 de Marzo anterior, por no ser posible a su esposa Claudia Alvarez Burgos atender a la lactancia de las dos; y Considerando que las bases aprobadas por la Diputación para el otorgamiento de gracias de la índole de la que se solicita, solo son aplicables a los niños huérfanos de madre, ó a los que se reputen tales, señalándose únicamente pensión para lactancia cuando se trata de gemelos, ó de los que las madres no pueden amamantar por falta de secreción láctea, se acuerda, teniendo en cuenta los preceden-

— 63 —